Primera época. Año III. Oaxaca de Juarez, Octubre 18 de 1884. Tomo IV.–Número 83.

Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

CONDICIONES.

Este periódico se publicará dos veces cada semana, y la suscricion por ocho números vale cuatro reales.
Números sueltos medio real el dia de su salida y un real despues.
Los remitidos de interes público se insertarán grátis en este periódico.

REDACTOR,
LIC. FRANCISCO CORTÉS.

CONDICIONES.

Los remitidos de interes particular, los avisos, etc., pagarán un real por cada tres líneas en su primera publicacion, y la mitad en cada una de las veces que se repitan.
Todo pago debe hacerse adelantado al administrador C. Cayetano Ramirez y Dominguez.

Registrado como artículo de 2ª clase.

SECCION EDITORIAL.

LA CANDIDATURA DEL C. GENERAL LUIS MIER Y TERÁN, ÚNICA PRESENTADA HASTA AHORA EN EL PALENQUE ELECTORAL, ADQUIERE MÁS ADEPTOS CADA DIA.

Causa verdadera simpatía ver á un pueblo, que fiel á las tradiciones de su política, se agita y trabaja, lucha de maquinaciones y de inquietudes, de intrigas y amenazas por parte del Gobierno, para aceptar y defender un candidato, el dia solemne de la lucha electoral. ¡Qué hermosas son las prácticas políticas, que amparadas con el escudo de la libertad, presentan al mundo, el bello ejemplo de la igualdad de derechos, grandioso atributo del sistema republicano! sí, iguales son ante el mandato de la ley, los poderosos y los proletarios, los inteligentes y los ignorantes, los habitantes de las ciudades, y los indígenas, que viven en las apartadas soledades de los campos, sin bienes y hasta sin esperanzas; y entre ellos la autoridad, velando impasible por el ejercicio de este derecho, cuidando del órden y la paz.

La asociacion, la tribuna, la prensa y todos los actos del entusiasmo popular, que caben entre la amplísima área de la libertad en la ley, todos son, no solamente permitidos y lícitos, sino áun necesarios para el goce del derecho de eleccion.

Felices las Repúblicas que pueden elevar al poder, al más distinguido de sus patricios, con la sola expresion de su voluntad.

Estas breves consideraciones nos sugiere el pueblo de Oaxaca, cuando al mandato de sus legítimos representantes, tiene que designar al depositario del Poder Ejecutivo del Estado, y para este acto supremo de su soberanía, se mueve entusiasta y expansivo, y proclama entre sus distinguidos hijos, al que con sus virtudes cívicas ha sabido honrar al Estado y darle á la patria dias de gloria, el que con los méritos de su ilustracion y patriotismo, ha sabido guiar á todo un pueblo por la ancha senda de la prosperidad, siendo de notar: que apénas se ha expedido la convocatoria, cuando apareció un nombre ilustre, el del C. General de division, Luis Mier y Terán, como si no aguardara más que la autorizada palabra de sus representantes, para pronunciar desde luego el elegido de su voluntad, porque en seguida fué proclamada la misma candidatura por otros círculos, y hoy, tenemos que dar cuenta con positiva complacencia: que en el mejor órden y con el más crecido entusiasmo, esta candidatura se proclama sin repugnancia, sin competencia, y sin hostilidad de ninguna otra agrupacion política.

"El Progreso," periódico radical, liberal é independiente, honró sus columnas del número 39 que corresponde al 14 del actual, con la candidatura del propio distinguido Ciudadano.

Con esa misma fecha vió la luz pública un nuevo colega de grandes dimensiones, que con el nombre de "El Espíritu de Oaxaca," presentó su candidatura en estos términos:

"El Espíritu de Oaxaca" postula para Gobernador del Estado de Oaxaca, al Gral. de division Luis Mier y Terán."

Al otro dia, es decir, el 15 del actual, en hermosos cartelones, circulaba desde las primeras horas de la mañana otra postulacion, era la de la Sociedad de Empleados Unidos, concebida en estos términos:

"La Sociedad Central de Empleados Unidos," haciendo uso de los más sagrados derechos que otorga al ciudadano la suprema ley de la República, y reconociendo los méritos que hacen digno al ilustre GRAL. LUIS MIER Y TERAN, amigo del pueblo, valiente soldado y honrado patriota, para regir los destinos del Estado, lo propone al pueblo oaxaqueño como candidato en los próximos comicios, abrigando la firme conviccion, de que el buen sentido de los hijos de esta entidad federal, inclinará su voto á la voluntad de sus postuladores."

Sabemos tambien que en los distritos ha sido admitida ya esta popular candidatura.

No podemos dudarlo, esta vez más el pueblo oaxaqueño se ha colocado á la altura de sus tradicionales profesiones políticas.

Continuarémos dando á conocer los progresos de esta candidatura única en el Estado.

LA REDACCION.

SECCION OFICIAL.

Secretaría del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
Seccion 2ª—Gobernacion.

El Gobernador del Estado, en acuerdo de hoy, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*MARIANO JIMENEZ, gobernador interino constitucional del Estado libre y soberano de Oaxaca, á sus habitantes, sabed:*

Que por la secretaría de Estado y del despacho de fomento se me ha dirigido el siguiente decreto:

Secretaria de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.
Seccion 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*MANUEL GONZALEZ, Presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que en virtud de la facultad que me confiere la fraccion XVI del artículo 85 de la Constitucion, he tenido á bien decretar lo siguiente:

"Artículo único. De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al Sr. José Serrat y Pon, por su procedimiento para conservar vivos los peces marinos fuera de los criaderos naturales en que se encuentran. El interesado pagará treinta pesos por derecho de patente.

"Por tanto, mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union en México, á 27 de Setiembre de 1884.—*Manuel Gonzalez.*—Al C. Manuel Fernandez, oficial mayor encargado de la Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitucion. México, Setiembre 27 de 1884.—*M. Fernandez*, O. M.—Al gobernador del Estado de Oaxaca."

Por tanto mando se imprima, publique, circule y cumpla. Palacio del gobierno del Estado. Oaxaca de Juarez, Octubre 13 de 1884.—*M Jimenez.*—Al Lic. Luis Pérez, Secretario del despacho general."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás efectos.

Libertad y Constitucion Oaxaca de Juarez, Octubre 13 de 1884.—*Luis Pérez*, secretario.—Al jefe político del distrito de....

Secretaría del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

El Gobernador del Estado, en acuerdo de hoy, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*MARIANO JIMENEZ, Gobernador interino constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, se me ha dirigido el siguiente decreto.

Secretaría de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.
Seccion 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*MANUEL GONZALEZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en virtud de la facultad que me confiere la fraccion XVI del artículo 85 de la Constitucion, he tenido á bien decretar lo siguiente:

"ARTÍCULO ÚNICO. De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832, y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al Sr. Andrew S. Hallidie por su sistema de "Vía aérea de Cable." El interesado pagará treinta pesos por derecho de patente.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á 29 de Setiembre de 1884.—*Manuel Gonzalez.*—Al C. Manuel Fernandez, Oficial Mayor Encargado de la Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitucion. México, Setiembre 29 de 1884.—*M. Fernandez*, Oficial Mayor.—Al Gobernador del Estado de Oaxaca."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y cumpla. Palacio del Gobierno del Estado. Oaxaca de Juarez, Octubre 13 de 1884.—*M. Jimenez.*—Al C. Lic. Luis Pérez, Secretario General del Despacho."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás efectos.

Libertad en la Constitucion. Oaxaca de Juarez, Octubre 13 de 1884.—*Luis Pérez*, secretario.—Al Jefe político del Distrito de....

Secretaría del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.—Seccion 4ª
Justicia é Instruccion Pública.

El Gobernador del Estado, en acuerdo de hoy, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*MARIANO JIMENEZ, Gobernador interino constitucional del Estado libre y soberano de Oaxaca, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría del H. Congreso del mismo, se me ha dirigido el siguiente

DECRETO NÚM. 7.

Artículo 1º En las faltas temporales ó absolutas del Regente de la Corte de Justicia del Estado, desempeñará sus funciones el Ministro más antiguo de los que se hallaren presentes.

Artículo 2º Se declara que el Ministro ménos antiguo entre los numerarios ó entre los supernumerarios, respectivamente, es el último que hubiere sido nombrado sea cual fuere el tiempo y carácter con que lo haya sido.

Lo tendrá entendido el ciudadano Gobernador y dispondrá se imprima, publique y circule. Dado en el Salon de sesiones del Congreso del Estado. Oaxaca de Juarez, Octubre 13 de 1884.—*J. Enciso*, diputado presidente.—*Rodolfo Sandoval*, diputado secretario.—*Cenobio López*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y cumpla. Palacio del Poder Ejecutivo del Estado. Oaxaca de Juarez, Octubre 14 de 1884.—*M. Jimenez.*—Al C. Lic. Luis Pérez, Secretario General del Despacho."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás efectos.

Libertad en la Constitucion. Oaxaca de Juarez, Octubre 14 de 1884.—*Luis Pérez*, Secretario.—Al Jefe político del distrito de....

Secretaría del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.—Seccion 2ª
Gobernacion.

El Gobernador del Estado, en acuerdo de hoy, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*MARIANO JIMENEZ, Gobernador interino constitucional del Estado libre y soberano de Oaxaca, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría del H. Congreso del Estado se me ha dirigido el siguiente

DECRETO NUM. 8.

Artículo único. Se aprueban las providencias dictadas por el C. General Mariano Jimenez, Gobernador interino del Estado, en uso de las facultades que le acordó el Congreso, durante los periodos en que ha funcionado con tal carácter.

Lo tendrá entendido el ciudadano Gobernador, y dispondrá se imprima, publique y circule. Dado en el Salon de Sesiones del Congreso del Estado. Oaxaca de Juarez, Octubre 13 de 1884.—*J. Enciso*, Diputado presidente.—*Rodolfo Sandoval*, Diputado secretario.—*Cenobio López*, Diputado secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y cumpla. Palacio del Gobierno del Estado. Oaxaca de Juarez, Octubre 15 de 1884.—*M. Jimenez.*—Al C. Lic. Luis Pérez, Secretario general del despacho."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás efectos.

Libertad en la Constitucion. Oaxaca de Juarez, Octubre 15 de 1884.—*Luis Pérez*, secretario.—Al jefe político del distrito de....

Secretaría del Gobierno constitucional del Estado de Oaxaca.

Oaxaca de Juarez, Octubre 18 de 1884.

Con motivo de las próximas elecciones para Gobernador del Estado, el pueblo se agita y se conmueve, desplegando con entusiasmo todos los medios legales que al ciudadano le son permitidos, y siendo fácil que los diversos círculos de esta Capital en medio de su entusiasmo hagan demostraciones de su júbilo, se previene á los agentes de policía y muy particularmente á la Gendarmería, que por ningun motivo, ni bajo pretexto alguno, impidan la reunion de individuos ni aquellas demostraciones que se dirijan á tan noble objeto, pues el Gobierno del Estado quiere esta vez otorgar la más amplia libertad á los derechos del individuo, y que solamente se persigan á los infractores de los bandos de policía y aquellos hechos que reclamen la intervencion de la autoridad porque importen el trastorno del buen órden de la sociedad. Comuníquese á la Inspeccion general de policía y á ambas Comisarías para su exacto cumplimiento y por ser las únicas autoridades á quienes está encomendado el buen órden de la sociedad, y las únicas que con el poder municipal pueden dictar órdenes en lo relativo á policía. Al expediente relativo. Publíquese en el "Periódico Oficial".—Una rúbrica del ciudadano Gobernador.—*Pérez*, secretario.

JEFATURA POLÍTICA DEL DISTRITO DE VILLA-ALVAREZ.—NÚM. 201.

Tengo la satisfaccion de remitir á vd. en dos fojas útiles, para que se digne dar cuenta al primer Magistrado del Estado, el voto de gracias que por su iniciativa le dirigen en representacion de la Villa, el municipio y particulares de Zaachila.

Con este motivo protesto á vd. mi alta consideracion.

Libertad y Constitucion. Villa-Alvarez, Octubre 15 de 1884.—*M. Bustamante.*—Al Secretario General del despacho del Superior Gobierno del Estado.—Oaxaca de Juarez.

CIUDADANO GOBERNADOR:

Los Gobiernos esencialmente democráticos, viven para los pueblos, porque aquellos reconocen su legítimo orígen en la soberana voluntad de estos últimos.

Un Gobierno liberal, un Gobierno de órden, no puede olvidar los antecedentes históricos de sus gobernados, y de ahí resulta, que alguna de sus disposiciones venga á sancionar para el porvenir, las glorias de un pasado.

El pueblo de Zaachila ha sido agraciado con el honroso título de Villa, por decreto del H. Congreso del Estado de fecha 7 del corriente.

Como á nosotros nos consta, que vos, ciudadano Gobernador, fuísteis el autor de la iniciativa, para que se nos otorgara esa distincion; no podemos enmudecer ante una prueba tan patente, que hoy acabamos de recibir, de la consideracion que en vuestro ánimo ha merecido un pueblo, que jamás podrá demostrar todo el valor de ese pensamiento que tanto nos enaltece; y por ese motivo venimos con nuestra gratitud y nuestros respetos, á protestaros, que si por vuestra justificacion, vuestra rectitud y vuestros honrosos antecedentes, mereceis los recuerdos de los pueblos que regís, para nosotros hay un motivo más que nos obligará á perpetuar vuestra memoria.

El pueblo de Zaachila representado por las personas que suscriben esta exposicion, eleva á vd. el más respetuoso voto de gracias, porque con la distincion que acabais de otorgarle, le habeis abierto el campo de sus esperanzas, y le habeis enseñado á bendecir á sus gobernantes.

No es solo un pueblo agraciado el que os contempla grande y digno en el poder, es todo el Estado que en distinto sentido ha recibido los beneficios de vuestra inolvidable administracion.

Para concluir, os rogamos que os digneis aceptar nuestra más respetuosa gratitud.

Villa de Santa María Zaachila, Octubre 14 de 1884.—Francisco Ricardo Rodriguez, Secundino Mendez, Pablo Francisco Pérez, Ramon Flores, Félix Sanchez, Julian D. Paz, Juan E. Robles, G. Zárate, Leandro P. Velasco, Bernabé Ramirez, José de J. Tomás, Miguel Sullik, Leonardo Luis, Pablo Llanes, Timoteo Martinez, Pedro Pascual Pérez, Jacinto Martinez, Manuel Villareal, Domingo Benitez, Patricio Lopez, Miguel Aragon, Pablo Pérez Velasco, Agapito Martinez, Valentin Pacheco, Lorenzo Lopez, Lorenzo Juarez, Juan Mateo, Juan Cerero, Joaquin Aragon, Julian Hernandez, José Albino Ramirez, Policarpio Torres, M. F. Pérez, Pascual Mendoza, Marcelino Martinez, Ramon Martinez, Juan Real, Victoriano Pérez, Eulalio Pérez Velasco, Domingo Tomás, Juan Francisco Martinez, José Mª Luis, Luis Martinez, Lamberto Villareal, Ildefonso Martinez, Tiburcio Muñoz, José Mª Pérez, Victoriano Flores, Rafael Cerero, Néstor Noriega, Cristóbal Mases, José Simon Pérez, Miguel Silva, Catarino Mendoza, B. Villareal, Jorge Aragon, Luis Rodriguez, Pedro Juarez, José V. Lopez, N. Pérez, Manuel V. Velasco, Juan Ortiz, Juan Zárate, Francisco Aguilar, Manuel D. Pérez, M. F. Rodriguez, Juan Aguilar, Pedro Rodriguez, Francisco Melchor, Pascual Peralta, Leandro Aguila, Patricio Macee, Pedro Cerero, Bernabé Flores, Pascual Allende, Bernardino Mejía, Joaquin García, J. A. Aguilar, José Mª Aristeo Martinez.

SECRETARÍA DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA.—SECCION 2ª

Adjunto á su oficio fecha 15 del actual, y en dos fojas útiles se recibió en esta Secretaría el voto de gracias que el Municipio y particulares de Zaachila elevaron á este Gobierno, por la ereccion en Villa de la referida poblacion á inciativa del Ejecutivo.

Al decir á vd. lo expuesto, le recomiendo por acuerdo del ciudadano Gobernador, dé á los vecinos y Ayuntamiento de la nueva Villa, las gracias por las benévolas frases con que obsequia al personal del Gobierno del Estado.

Libertad y Constitucion. Oaxaca de Juarez, Octubre 16 de 1884.—*Luis Pérez.*—Al jefe político de Zimatlan.

CRONICA PARLAMENTARIA.

SECRETARÍA DEL CONGRESO DEL ESTADO. OAXACA.

Sesion del dia 27 de Setiembre de 1884.

Presidencia del C. Castro.

A la hora de reglamento y con el competente número de diputados se abrió la sesion.

Leida y aprobada sin discusion el acta de la sesion del dia anterior, se dió cuenta

Con estas comunicaciones:

Del Gobierno del Estado, remitiendo un proyecto de decreto de la Corte de justicia, relativo á la manera de sustituir las faltas temporales ó absolutas del Ministro decano y Regente de la misma Corte.—Recibo y á la comision de justicia.

Del mismo Gobierno, contestando de enrado al acuerdo por el cual se llamó al C. Manuel Soto, como suplente del C. Diputado Ignacio Vasquez.—Al archivo.

Con estos dictámenes:

De la comision de puntos constitucionales, en el expediente formado por la iniciativa que la Legislatura de Michoacan pidió se apoyase, para que el Congreso de la Union expida las leyes orgánicas de los artículos 26 y 27 de la Constitucion Federal.—Primera lectura.

De la misma comision, en el expediente formado por el proyecto de reforma del artículo 43 de la Constitucion Federal, que el Congreso de la Union remitió para que esta Cámara cumpla con la prevencion del artículo 127 de dicha Constitucion.—Segunda lectura y se discutirá.

De la Comision de gobernacion, en el expediente formado por la manifestacion del jefe político de Tlacolula, relativa á dificultades que tiene para recaudar la capitacion y contribucion de instruccion pública con motivo á la moneda de níquel.—Segunda lectura y se discutirá.

De la misma comision en el expediente formado por la iniciativa que la Legislatura de Durango, pidió se secundase para la derogacion de la ley de 22 de Julio de 1863, sobre denuncia y adjudicacion de terrenos baldíos.—Segunda lectura y se discutirá.

De la misma comision en el expediente formado por la solicitud del municipio de San Pedro Nexicho del distrito de Villa Juarez, para que el nombre que lleva dicho pueblo, se cambie por el de "San Pedro Peñafiel."—Segunda lectura y se discutirá.

Con un memorial

Del C. Ignacio P. Atristain, pidiendo se le habilite de edad.—Segunda lectura y admitido, á la comision de Gobernacion.

Se levantó la sesion pública para la secreta de reglamento.—*Miguel Castro*, diputado Presidente.—*Rodolfo Sandoval*, diputado secretario.—*Cenobio López*, diputado secretario.

Sesion del dia 29 de Setiembre de 1884.

Vice-presidencia del C. Enciso.

A la hora de reglamento y con el número competente de ciudadanos Diputados, se abrió la sesion.

Leida y aprobada sin discusion el acta de la anterior, se dió cuenta

Con estos dictámenes:

Del Gobierno del Estado, acusando recibo de la copia del acta de protesta del C. Diputado Manuel Soto.—Al archivo.

Del mismo Gobierno, contestando de enrado al acuerdo que recayó en el expediente formado por la solicitud del C. Luis A. Cuevas sobre pago de cuartas partes que se le deben de los sueldos que venció como preceptor que fué de las escuelas de Tlalixtac y Teotitlan del Camino.—Al archivo.

Del mismo Gobierno, acusando recibo de los decretos número 2 y 3 que se mandaron publicar.—Al archivo.

De la Legislatura del Estado de Puebla, avisando que cerró el cuarto y último período de sus sesiones ordinarias.—Enterado.

De la Legislatura del Estado de Aguascalientes, avisando que abrió el primer período de sesiones ordinarias, correspondiente al segundo año de su instalacion.—Enterado con satisfaccion.

Del Gobierno del Estado de Colima, avisando que fué nombrado Oficial primero interino de la Secretaría el C. Remigio Ramirez.—Enterado.

De la Legislatura de Chiapas, contestando de enterado que esta Cámara cerró el 14 de Agosto último, el período extraordinario de sesiones á que fué convocada por su diputacion permanente.—Al archivo.

Del Gobernador del distrito federal contestando de enterado que esta Cámara abrió el actual período de sesiones.—Al archivo.

Del Gobernador del Estado de Veracruz, contestando lo mismo.—Al archivo.

De la Cámara de Senadores del Congreso de la Union, contestando lo mismo.—Al archivo.

Con estos dictámenes:

De la comision de Hacienda en el expediente formado por la solicitud del C. José Vicente Rojas, pidiendo que esta Cámara declare si al Estado ó á la Federacion pertenece una deuda procedente de lo que dió en la época de la Guerra de Reforma.—Primera lectura.

De la comision de puntos constitucionales en el expediente formado por la iniciativa que la Legislatura de Michoacan pidió se apoyase, para que el Congreso de la Union expida las leyes orgánicas de los artículos 26 y 27 de la Constitucion federal.—Segunda lectura y se discutirá.

Se puso á discusion el mismo dictámen que termina con el siguiente

"ACUERDO:

Artículo 1º La XII Legislatura del Estado, secunda la iniciativa de la de Michoacan de Ocampo, para que se suplique al Congreso de la Union reglamente los artículos 26 y 27 de la Constitucion federal.

Art. 2º Comuníquese á la Legislatura que propone, á las Cámaras de la Union y á las de los Estados."

Sin que se pidiera la palabra, se aprobó por unanimidad en lo general y en su acuerdo en particular.—Comuníquese.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de hacienda en el expediente formado por la manifestacion del Jefe político de Tlacolula, sobre dificultades que por causa del níquel, tiene para recaudar la capitacion y contribucion de instruccion pública, que termina con el siguiente

"ACUERDO:

Unico.—Archívese este expediente por carecer de objeto."

En lo general y en su acuerdo en particular, se aprobó por unanimidad sin que se pidiera la palabra.

Se levantó la sesion.—*J. Enciso*, Vicepresidente.—*Rodolfo Sandoval*, diputado secretario.—*Cenobio López*, diputado secretario.

Sesion del dia 30 de Setiembre de 1884.

Vice-presidencia del C. Enciso.

A la hora de reglamento con el número competente de diputados se abrió la sesion.

Leida y aprobada sin discusion el acta de la anterior, se dió cuenta:

Con un oficio del Gobierno del Estado, avisando que ya manda publicar las actas de las sesiones del dia 20 al 25 de este mes.—Al archivo.

Con un dictámen de la comision de hacienda en el expediente formado por la solicitud del C. José Vicente Rojas para que esta Cámara declare si al Estado ó á la Federacion pertenece una deuda procedente de lo que dió en la época de la guerra de Reforma.—Segunda lectura y se discutirá.

Con un memorial del C. Simon Pérez pidiendo se le conceda una pension por servicios que ha prestado en la carrera militar.—Primera lectura.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de hacienda en el expediente formado por la solicitud referida del C. José Vicente Rojas, que termina con los siguientes

"ACUERDOS:

1º No es el Estado á quien toca reconocer el crédito de 200 pesos con que contribuyó el C. José Vicente Rojas para el sostenimiento de la guerra de Reforma.

2º Por conducto de la Secretaría de esta Cámara, inquiérase en el archivo el expediente formado por la solicitud que el mismo Rojas dice haber hecho en 1868, y devuélvansele los comprobantes á que se refiere."

En lo general y en los dos acuerdos en particular se aprobó por unanimidad.—Comuníquese.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de puntos constitucionales en el expediente formado por el proyecto de reforma del art. 43 de la Constitucion federal, que el Congreso de la Union envió á esta H. Cámara para que emita su parecer, que termina con este

"ACUERDO:

Artículo 1º Se acepta por la XII Legislatura del Estado de Oaxaca, la reforma del art. 43 de la Constitucion federal, que eleva al rango de Territorio el Canton de Tepic.

Art. 2º Comuníquese á las Cámaras de la Union y á las de los Estados."

En lo general y en los dos artículos del acuerdo en particular, se aprobó por unanimidad.—Comuníquese.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de gobernacion en el expediente formado por la iniciativa que pidió la Legislatura de Durango se apoyase, para que el Congreso de la Union derogue la ley de 22 de Julio de 1863, que termina con el siguiente

"ACUERDO:

Artículo 1º La H. Legislatura del Estado libre y soberano de Oaxaca, secunda en todas sus partes la iniciativa dirigida por la de Durango al Congreso de la Union sobre que se derogue la ley de 22 de Julio de 1863, que trata de denuncios y adjudicaciones de terrenos baldíos, y se expida la ley de que habla la fraccion 24 del art. 72 de la Constitucion federal.

Art. 2º Comuníquese la anterior resolucion al Congreso general, á la Legislatura promovente y á las de los demás Estados."

En lo general y en los dos artículos del acuerdo en particular, se aprobó por unanimidad.

El ciudadano Presidente dispuso se procediese, conforme al art 12 del Reglamento interior, al nombramiento de funcionarios para el mes de Octubre próximo, de que trata el mismo artículo; y de la respectiva votacion, resultaron electos por mayoría absoluta de votos: Presidente el C. José Enciso y Vicepresidente el C. Feliciano García.

Se acordó que la Secretaría comunique los anteriores nombramientos al Gobierno del Estado.

Se levantó la sesion.—*J. Enciso*, vicepresidente.—*Rodolfo Sandoval*, diputado secretario.—*Cenobio López*, diputado secretario.

Sesion del dia 1º de Octubre de 1884.

Presidencia del C. Enciso.

A la hora de reglamento con el número competente de diputados se abrió la sesion.

Leida y aprobada sin discusion el acta de la anterior, se dió cuenta

Con estas comunicaciones:

Del Gobierno del Estado, remitiendo el ocurso del agente municipal de San Miguel Astatla, en que solicita el establecimiento de una escuela de niños para dicho pueblo.—Recibo y á la comision de presupuesto.

Del Gobierno del Estado de Querétaro, avisando el C. Alfonso M. Veraza, que por haber terminado la licencia que se concedió al Gobernador constitucional, C. Rafael Olvera, le hizo entrega del poder Ejecutivo que era á su cargo.—Enterado.

Del mismo Gobierno, avisando el C. Rafael Olvera, que ha vuelto á encargarse del poder Ejecutivo de dicho Estado.—Enterado con satisfaccion.

Del Gobierno del Estado de Durango, avisando el C. Abel Pereira, que entregó el poder Ejecutivo que era á su cargo, al C. General Juan Manuel Flores, electo Gobernador constitucional.—Enterado.

Del mismo Gobierno, avisando el C. General Juan Manuel Flores, que como Gobernador constitucional, se encargó del poder Ejecutivo de dicho Estado.—Enterado con satisfaccion.

Del mismo Gobierno, avisando que fué nombrado Secretario del Despacho el C. Lic. Estéban Fernandez.—Enterado.

De la Legislatura del Estado de Sonora, avisando que abrió el primer período de sesiones ordinarias del segundo año de su instalacion.—Enterado con satisfaccion.

De las Legislaturas de los Estados de Zacatecas, Chihuahua y Durango, avisando que abrieron el primer período de sus sesiones ordinarias.—Enterado con satisfaccion.

De la Legislatura del Estado de México, avisando que aprueba el proyecto de reforma del artículo 43 de la Constitucion Federal, en los términos en que lo aprobó el Congreso de la Union.—Enterado y á sus antecedentes.

Del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima, avisando que falleció el C. Lic. Ricardo Palacio, Magistrado del mismo Tribunal.—Enterado con sentimiento.

De los Ministros de Relaciones exteriores, de Justicia y de Hacienda, contestando de enterado que esta Cámara abrió el actual período de sesiones.—Al archivo.

De la Cámara de diputados del Congreso de la Union, contestando lo mismo.—Al archivo.

De los Gobiernos de los Estados de Michoacan y Aguascalientes, contestando lo mismo.—Al archivo.

De los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados de Veracruz y Tlaxcala, contestando lo mismo.—Al archivo.

De la diputacion permanente del Congreso del Estado de Tamaulipas, contestando de enterado que esta Cámara clausuró el período de sesiones extraordinarias que abrió el 5 de Agosto último.—Al archivo.

Con un memorial del C. Simon Pérez, pidiendo se le conceda una pension por servicios que ha prestado en la carrera militar.—Segunda lectura y admitido; á las comisiones de hacienda y guerra.

Se levantó la sesion.—*J. Enciso*, diputado presidente.—*Rodolfo Sandoval*, diputado secretario.—*Cenobio López*, diputado secretario.

Sesion del dia 2 de Octubre de 1884.

Presidencia del C. Enciso.

Con el número competente de diputados, á la hora de reglamento se abrió la sesion.

Leida y aprobada sin discusion el acta de la anterior, se dió cuenta:

Con un oficio del Gobierno del Estado, contestando de enterado al en que se le comunicó la renovacion de oficios para el presente mes, conforme al artículo 12 del reglamento interior.—Al archivo.

Con un dictámen de la comision de gobernacion en el expediente formado por la iniciativa del Ejecutivo, para que lleven el título de ciudad las villas de Tlaxiaco y Huajuapam; y se eleva á la categoría de villas los pueblos de Zachila, Nochixtlan, Teposcolula y Huautla.—Primera lectura.

Con una iniciativa de los CC. diputados José Enciso y Cenobio López, derogando la ley de 15 de Diciembre de 1883, y haciendo concesiones en el ramo de minería.—Primera lectura.

Con un memorial del C. Francisco García Manzo, Jefe político del distrito del Centro, pidiendo se le declare irresponsable del cargo que le hace la Tesorería por las cuotas de capitacion y contribucion de 6¼ de la Capital.—Primera lectura.

Se levantó la sesion.—*J. Enciso*, diputa-presidente.—*Rodolfo Sandoval*, diputado secretario.—*Cenobio López*, diputado secretario.

Sesion del dia 3 de Octubre de 1884.

Presidencia del C. Enciso.

A la hora de reglamento, con el número competente de diputados, se abrió la sesion.

Leida y aprobada sin discusion el acta de la anterior, se dió cuenta

Con estas comunicaciones:

Del Gobierno del Estado, remitiendo una solicitud de los Sres. Enrique Bonetts y Camilo Tolis, en que piden se les otorguen las franquicias posibles á las fábricas de aguas efervescentes y de hielo artificial que pretenden establecer.—Recibo y á las comisiones de hacienda é industria.

Del mismo Gobierno, remitiendo un ocurso del municipio del pueblo de Jaltiánguis, del distrito de Ixtlan, en que pide se aumente el sueldo al preceptor de la escuela del mismo pueblo.—Recibo y á la comision de presupuesto.

Del Tribunal superior de Justicia del Estado de Zacatecas, avisando el C. Lic. L. Cuevas, que bajo su presidencia se instaló dicho tribunal el veinte de Setiembre próximo pasado.—Enterado con satisfaccion.

De la Legislatura del Estado de Yucatan, avisando que secunda la iniciativa de la de Campeche, relativa á pedir al Congreso de la Union exceptúe de todo derecho al maíz que se importe por los puertos de ese Estado.—Enterado y á sus antecedentes.

De la Legislatura del Estado de México, contestando de enterado que esta Cámara cerró el período de sesiones extraordinarias que abrió el 5 de Agosto último.—Al archivo.

De la Diputacion permanente del Congreso del Estado de Guanajuato, contestando de enterado que esta Cámara abrió el 16 del mes anterior el actual período de sesiones.—Al archivo.

De las Legislaturas de los Estados de Guanajuato, Michoacan, Tlaxcala é Hidalgo, contestando lo mismo.—Al archivo.

De los Gobiernos de los Estados de Querétaro, Zacatecas y Chihuahua, contestando lo mismo.—Al archivo.

De los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados de Tabasco y Zacatecas, contestando lo mismo.—Al archivo.

Con estos dictámenes:

De la comision de puntos constitucionales, en el expediente formado por el proyecto de reforma al artículo 124 de la Constitucion general, que para los efectos del artículo 127 de la misma, remitió la Cámara de Senadores.—Primera lectura.

De la comision de Justicia, en el expediente formado por el proyecto de la Corte de Justicia, relativo á la manera de sustituir las faltas temporales ó absolutas del Ministro decano y Regente de la misma.—Primera lectura.

De la comision de gobernacion, en el expediente formado por la iniciativa del Ejecutivo para que lleven el título de ciudad las villas de Tlaxiaco y Huajuapam; y se eleven á la categoría de villas los pueblos de Zaachila, Nochixtlan, Teposcolula y Huautla.—Segunda lectura y se discutirá.

Con la iniciativa de los CC. diputados José Enciso y Cenobio López, derogando la ley de 15 de Diciembre de 1883, y haciendo concesiones en el ramo de minería.—Segunda lectura y admitida, á las comisiones unidas de hacienda é industria.

Con un memorial del C. Francisco García Manzo, Jefe político del distrito del Centro, pidiendo se le declare irresponsable del cargo que le hace la Tesorería por las cuotas de capitacion y contribucion de 6¼ de la Capital.—Segunda lectura y admitido, á la comision de hacienda.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de gobernacion, en el expediente formado por la iniciativa del Ejecutivo, para que lleven el título de ciudad las Villas de Tlaxiaco y Huajuapam, que termina con el siguiente

"PROYECTO DE DECRETO.

Artículo 1º Se erigen en ciudades las Villas de Tlaxiaco y Huajuapam de Leon, cabeceras de los distritos de su nombre, denominándose la primera "Heróica ciudad de Tlaxiaco;" y la segunda, "Ciudad de Huajuapam de Leon."

Art. 2º Se elevan á la categoría de Villas los pueblos de Zaachila del distrito de Zimatlan, Nochixtlan y Teposcolula, cabeceras de los distritos de su nombre y Huautla del distrito de Teotitlan.

Art. 3º La tercera de las poblaciones de que habla el artículo anterior se titulará "Villa de Teposcolula de Herrera," y la cuarta, "Villa de Huautla de Jimenez."

Sin que se pidiera la palabra, se aprobó, declarándose por unanimidad suficientemente discutido y con lugar á votar.

Cada uno de los tres artículos en particular, fué declarado por unanimidad, sin que se pidiera la palabra, suficientemente discutido y con lugar á votar.—Al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

Se levantó la sesion.—*J. Enciso*, diputado presidente.—*Rodolfo Sandoval*, diputado secretario.—*Cenobio López*, diputado secretario.

Sesion del dia 4 de Octubre de 1884.

Presidencia del C. Enciso.

A la hora de reglamento y con el competente número de diputados, se abrió la sesion.

Leida y aprobada sin discusion el acta de la anterior, se dió cuenta:

Con un oficio del Gobierno del Estado, remitiendo para que se tome en consideracion, un ocurso del síndico municipal de la Ciénega, en que solicita para dicho pueblo una enseñanza de niñas.—Recibo y á la comision de presupuesto.

Con estos dictámenes de las comisiones de industria y hacienda:

En el expediente formado por la iniciativa que remitió la Legislatura de Campeche, al Congreso de la Union, para que se declare exento de todo impuesto el maíz que del extranjero se introduzca para el consumo de dicho Estado, y que pidió á esta Cámara se secundase.—Primera lectura.

En el expediente formado por la iniciativa de los diputados José Enciso y Cenobio López, otorgando concesiones en el ramo de minería, y que se derogue la ley de 15 de Diciembre de 1883.—Primera lectura.

De la comision de justicia en el expediente formado por el proyecto de la Corte de Justicia, relativo á la manera de cubrir las faltas temporales ó absolutas del Ministro decano y Regente de la misma.—Segunda lectura y se discutirá.

De la comision de puntos constitucionales, en el expediente formado por el proyecto de reforma al artículo 124 de la Constitucion general, y que para los efectos del 127 de la misma, remitió la Cámara de Senadores.—El trámite anterior.

Se levantó la sesion.—*J. Enciso*, diputado presidente.—*Rodolfo Sandoval*, diputado secretario.—*Cenobio López*, diputado secretario.

Sesion del dia 6 de Octubre de 1884.

Presidencia del C. Enciso.

A la hora de reglamento con el número competente de diputados, se abrió la sesion.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta

Con estas comunicaciones:

Del Gobierno del Estado devolviendo sin observaciones el proyecto de decreto que erige en ciudades las Villas de Tlaxiaco y Huajuapam, y eleva á la categoría de Villas los pueblos de Zaachila, Nochixtlan, Teposcolula y Huautla.—Recibo y se votará.

Del mismo Gobierno, remitiendo un ocurso del C. Gonzalo de I. Cabrera, en que pide se le aumente el sueldo como preceptor de la escuela de Tlalixtac.—Recibo y á la comision de presupuesto.

De la Legislatura del Estado de Tamaulipas, avisando que abrió el segundo período de sesiones ordinarias del primer año de su instalacion.—Enterado con satisfaccion.

De la Legislatura del Estado de Chiapas, avisando que abrió su segundo y último período de sesiones ordinarias.—El trámite anterior.

Del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Michoacan, avisando que fué nombrado presidente del mismo Tribunal el C. Luis G. Alvarez, y no pudiendo tomar posesion, continúa turnando la presidencia el Ministro decano, C. Angel Garmendia.—Enterado con satisfaccion.

De los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados de Puebla y Chihuahua, contestando de enterado á la apertura del presente período de sesiones.—Al archivo.

Del Gobierno del Estado de Morelos contestando lo mismo.—Al archivo.

De la Legislatura del Estado de Aguascalientes, contestando lo mismo.—Al archivo.

Con estos dictámenes de las comisiones de hacienda é industria:

En el expediente formado por la iniciativa que remitió la Legislatura de Campeche al Congreso de la Union, para que se declare exento de todo impuesto el maíz que del extranjero se importe para el consumo de dicho Estado.—Segunda lectura y se discutirá.

En el expediente formado por la iniciativa de los diputados José Enciso y Cenobio López, otorgando concesiones en el ramo de minería, y que se derogue la ley de 15 de Diciembre de 1883.—El trámite anterior.

Puesto á discusion el mismo dictámen que termina con el siguiente

"PROYECTO DE DECRETO.

Artículo 1º Desde la publicacion de la presente ley, quedan libres de toda contribucion en el Estado, los capitales que se dediquen á la minería; las haciendas de beneficio de metales; la maquinaria, útiles y efectos que se consuman en la explotacion de minas y beneficio de metales.

Art. 2º Quedan exentos de cargas concejiles y del servicio de guardia nacional, excepto en los casos de guerra extranjera, los propietarios, dependientes y trabajadores de las minas.

Art. 3º Se autoriza al Ejecutivo del Estado para señalar premios y recompensas á los mineros que más se distingan por sus capitales ó por el adelanto de sus negociaciones, así como para reglamentar la presente ley.

Art. 4º Se deroga el decreto de 15 de Diciembre de 1,883 y los demás que se opongan al presente."

Se aprobó en lo general, declarándose por unanimidad suficientemente discutido y con lugar á votar, sin que se hubiera pedido la palabra.

Los cuatro artículos del proyecto fueron declarados en lo particular suficientemente discutidos y con lugar á votar, sin que se pidiera la palabra.—Al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de justicia, en el expediente formado por la iniciativa de la Corte de justicia, para cubrir las faltas temporales ó absolutas del Regente, que termina con el siguiente

"PROYECTO DE DECRETO.

Artículo 1º En las faltas temporales ó absolutas del Regente de la Corte de Justicia del Estado, desempeñará sus funciones el Ministro más antiguo de los que se hallaren presentes.

Art. 2º Se declara que el Ministro ménos antiguo entre los numerarios, ó entre los supernumerarios, respectivamente, es el último que hubiere sido nombrado, sea cual fuere el tiempo y carácter con que lo haya sido.

En lo general, sin que se pidiera la palabra, se aprobó, declarándose por unanimidad suficientemente discutido y con lugar á votar.

Sin que se pidiera la palabra se declararon por unanimidad en lo particular, los dos artículos del proyecto, suficientemente discutidos y con lugar á votar.—Al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de puntos constitucionales, en el expediente formado por el proyecto de reforma del artículo 124 de la Constitucion general que remitió la Cámara de Senadores para que se diese cumplimiento al artículo 127 de la misma Constitucion, que termina con éste

ACUERDO.

1º La duodécima Legislatura del Estado de Oaxaca, aprueba la reforma del artículo 124 de la Constitucion general, en los términos en que la aprobó el Congreso de la Union.

2º Comuníquese á las Cámaras de la Union, y á las de los demás Estados.

En lo general y en lo particular del acuerdo se aprobó por unanimidad, sin que se pidiese la palabra.—Comuníquese.

Se procedió á votar el proyecto de decreto que erige en ciudades las Villas de Tlaxiaco y Huajuapam de Leon, y eleva á la categoría de Villas los pueblos de Zaachila, Nochixtlan, Teposcolula y Huautla.

Por unanimidad quedó votado, sin que se pidiese la palabra en lo general, y en sus tres artículos en particular.

Se levantó la sesion.—*J. Enciso*, Diputado presidente.—*Rodolfo Sandoval*, Diputado secretario.—*Cenobio López*, Diputado secretario.

Sesion del dia 7 de Octubre de 1884.

Presidencia del C. Enciso.

A la hora de reglamento con el número competente de diputados, se abrió la sesion.

Leida y aprobada el acta de la anterior, sin que se pidiera la palabra, se dió cuenta:

Con la minuta del decreto número 4 que erige en ciudades las Villas de Tlaxiaco y Huajuapam de Leon y eleva á la categoría de Villas los pueblos de Zaachila, Nochixtlan, Teposcolula y Huautla.

Por unanimidad, sin que se pidiera la palabra, fué aprobada.—Al Ejecutivo para su publicacion.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de hacienda é industria, en el expediente formado por la iniciativa que la Legislatura de Campeche hizo al Congreso de la Union, para que se declare libre el maíz que se importe del extranjero en el mismo Estado, que termina con el siguiente

"ACUERDO.

Artículo 1º La duodécima Legislatura del Estado libre y soberano de Oaxaca, secunda la súplica de la de Campeche para que el Congreso de la Union se sirva declarar exento de todo impuesto el maíz que del extranjero se introduzca para el consumo de dicho Estado.

Art. 2º Comuníquese á la Legislatura promovente, á las cámaras de la Union y á las de los Estados."

En lo general y en los dos artículos del acuerdo en lo particular, se aprobó por unanimidad, sin que se pidiera la palabra.

Se levantó la sesion.—*J. Enciso*, diputado presidente.—*Rodolfo Sandoval*, diputado secretario.—*Cenobio López*, diputado secretario.

Sesion del dia 8 de Octubre de 1884.

Presidencia del C. Enciso.

Con el número competente de diputados y á la hora de reglamento, se abrió la sesion.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta

Con estas comunicaciones:

Del Gobernador constitucional, C. Gral. Porfirio Diaz, haciendo renuncia de ese encargo.—A la comision de gobernacion con súplica de pronto despacho por su notoria urgencia.

Del gobierno del Estado, pidiendo la aprobacion de las diversas disposiciones que ha dado en distintos ramos de la administracion, en uso de las facultades que le otorgó la Cámara.—A la comision de gobernacion.

De la Legislatura de Chiapas, avisando que aprueba la reforma del art. 43 de la Constitucion federal, en los términos en que se aprobó por las Cámaras de la Union.—Enterado y á sus antecedentes.

De la misma Legislatura, avisando que aprueba la reforma del art. 124 de dicha Constitucion, en los términos en que fué aprobada por las Cámaras de la Union.—El trámite anterior.

De la Legislatura de Guanajuato, avisando que secunda la iniciativa de la de Campeche, sobre que se declare libre de derechos la introduccion del maíz por sus puertos, mientras duren las calamidades que le afligen.—El trámite anterior.

De la Legislatura de Tlaxcala, avisando que abrió el cuarto y último período de sus sesiones ordinarias.—Enterado con satisfaccion.

Del Tribunal superior de Justicia de Durango, avisando que se encargó del despacho de una de las salas del mismo Tribunal, el primer Magistrado propietario C. Lic. José Ignacio Briones.—El trámite anterior.

De las Legislaturas de los Estados de Guerrero, Tlaxcala y Sinaloa, contestando de enterado á la apertura de las presentes sesiones.—Al archivo.

Del Jefe político y Comandante militar del Territorio de la Baja California, contestando lo mismo.—Al archivo.

De los gobiernos de los Estados de Chiapas, Guerrero y Jalisco, contestando lo mismo.—Al archivo.

Con el dictámen de la comision de gobernacion en el expediente formado por la renuncia que el C. Gral. Porfirio Diaz hace del cargo de Gobernador constitucional.—Primera lectura y dispensada la segunda á mocion del C. Palacios que fundó lo urgente para dar pronta solucion á un asunto que es de alta importancia, se discutirá.

Puesto á discusion el mismo dictámen que termina con el siguiente

"PROYECTO DE DECRETO.

Art. 1º Se admite al C. Gral. Porfirio Diaz la renuncia que hace del cargo de Gobernador constitucional del Estado.

Art. 2º Continúa en el cargo de Gobernador interino el C. Gral. Mariano Jimenez hasta que hechas las elecciones de Gobernador constitucional, entre el electo al ejercicio de sus funciones.

Art. 3º El Gobernador interino convocará al Estado á elecciones de Gobernador constitucional que tendrán lugar el Domingo 26 del presente mes."

En lo general, sin que se pidiera la palabra, se aprobó, declarándose suficientemente discutida y con lugar á votar.

Cada uno de los tres artículos del proyecto en particular se declaró, sin que se pidiera la palabra, suficientemente discutida y con lugar á votar.—Al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

Despues de hecha la remision del expediente, se presentó el C. Secretario del Despacho y en uso de la palabra, expresó: que en nombre del Ejecutivo y con su expresa autorizacion, manifestaba que no se hacian por él mismo observaciones al decreto que admite la renuncia del cargo de Gobernador constitucional al C. Gral. Porfirio Diaz, pues es notoria la importancia de su expedicion, por lo que en él se dispone.

Habiéndose retirado dicho funcionario, se procedió á votar el mismo proyecto de decreto.

Por unanimidad quedó votado en lo general, y en cada uno de los artículos en particular.—A la comision de redaccion.

Se levantó la sesion.—*J. Enciso*, diputado presidente.—*Rodolfo Sandoval*, diputado secretario.—*Cenobio López*, diputado secretario.

Son copias que certifico. Oaxaca de Juarez, Octubre 14 de 1884.—*José Joaquin Sandoval*, oficial primero.

SECCION DE GACETILLA.

Dos puentes de mampostería.

La obrería mayor del Ayuntamiento de esta capital, á cargo del progresista regidor C. Tomás Sanchez, acaba de terminar dos puentes de sólida construccion, uno que cubre el caño de las calles 12 y 13 de la avenida Independencia, y otro, que cubre el de esta última calle y la 14 de la propia avenida.

Esta mejora, de tan reconocida importancia, unida á la reparacion y reforma de las calles 11 y 12 de la misma avenida, le da mayor ventaja al servicio público, considerándola bajo el aspecto de ornato.

Secretario de la 1ª Sala de la Corte de Justicia del Estado.

Acaba de ser nombrado con el carácter de interino, por la Corte de Justicia, el C. Lic. José Juan Canseco.

El Vice-Gobernador de Sonora,

C. Pedro Escudero, acaba de recibirse del Gobierno de dicho Estado.

Leemos en "El Correo de Occidente" lo que sigue:

"SE HA DESCUBIERTO.—Segun el interesante Periódico Oficial de Oaxaca, una planta cuya infusion es un remedio seguro contra la fiebre amarilla. No nos dice el colega de qué familia es, quizá no se haya clasificado aún, y esperamos que cuando esto suceda nos lo diga: acaso aquí la tengamos tambien.

El empeño que se nota ahora por el estudio de esa enfermedad, así como del cólera, nos hace esperar que se encuentre pronto el antídoto de ambas y que dejen de ser tan temibles como lo han sido hasta la fecha.

Aquí sabemos por una esperiencia perfectamente comprobada por millares de casos, que los evacuantes aplicados oportunamente y un tratamiento sintomático en seguida, salvan con seguridad de la fiebre.

En cuanto al cólera, puede decirse reasumiendo todo lo escrito sobre él, que los ácidos matan los *basillus*, que éstos se desarrollan en el intestino delgado por serles contrarios los ácidos del estómago, que el láudano corrige la diarrea, y que los alimentos son los vehículos en que recibimos el gérmen.

Si la observacion no ha engañado, y si se encuentra un medio de hacer llegar al intestino delgado las preparaciones ácidas, lo que creemos se conseguiria encerrándolas en cápsulas de conveniente espesor, es de esperarse que el cólera deje de ser un enemigo terrible."

***

Puede estar seguro el estimable colega, de que tan luego como llegue á nuestro poder el análisis científico de la comision de profesores, que para el efecto fueron nombrados en la capital de la República, lo daremos á conocer, pues descubrimiento de la magnitud de éste, debe ser conocido de todo el mundo.

Exencion de derechos.

Completa la ha decretado la Legislatura de Chihuahua de todo impuesto municipal al maíz, trigo, cebada, harina, arena, garbanzo, frijol y unto de cerdo, que se introduzcan al Estado para su consumo.

La Señora del General Diaz.

Dicen los periódicos de la Capital, que con el cambio de temperatura, va recobrando su salud.

Mucho lo celebramos, y que siga el alivio.

Desapareció el cólera de España

y con este motivo fueron retirados los cordones sanitarios.

Club "Antonio Pacheco."

Hace tres dias, que en la casa del C. Luis Armengol se organizó uno con este nombre.

Su objeto es sostener la candidatura del C. General Teran.

Su mesa directiva está compuesta de estos ciudadanos:

Presidente, Luis Armengol.
Vice-presidente, Teniente Coronel Andrés Noriega.
Tesorero, Luciano Bonavides.
Secretarios, José María Pereira y Daniel Santibañez.

Nuevo Abogado.

El C. Fausto Moguel, mereció la aprobacion unánime de la Corte de Justicia del Estado, para el ejercicio de la abogacía en todos los Tribunales de la República.

Nuestra enhorabuena, y grandes negocios.

Preservativo.

Saben el Monitor y otros colegas, que el Dr. Carmona y Valle, acaba de inocular el virus preservativo del vómito, á los jóvenes Pardo y Vértiz, que han partido para Veracruz.

Si la virtud de este antídoto se confirma, la humanidad agradecida perpetuará el nombre del Dr. Carmona y Valle, como uno de tantos distinguidos bienhechores.

Biografía.

Ha comenzado á publicar la del C. Gral. Luis Mier y Terán, "El Liberal" en su número de ayer.

Es un magnífico medio de dar á conocer las virtudes que tanto han enaltecido al General.

Además, promete hacer circular profusamente una edicion especial, que al efecto ha preparado.

Muy bien, colega.

Recepcion diplomática.

En audiencia pública y con las formalidades de estilo, recibió el Presidente de la República al Enviado especial del Rey de las Islas Hawiianas, Sr. Paul Neumann.

El C. Manuel I. Feria,

Fué nombrado escribiente de la Seccion 4ª de la Secretaría del Gobierno.

Discurso del C. Vicente Castillo dirigido al ciudadano Gobernador.

C. GOBERNADOR:

La nueva villa de Teposcolula de Herrera que inmerecidamente representa su presidente municipal por el voto libre y espontáneo del pueblo, se halla emocionada en estos momentos por el éxito venturoso de nuestra fecunda iniciativa, con que habeis obtenido de la Honorable Legislatura del Estado la elevacion de aquella entidad al rango de tal villa, caracterizándola á la vez con el nombre de uno de los primeros héroes de los principios democráticos que proclamó el plan de Ayutla, como la augusta ley de la reivindicaion del pueblo.

Teposcolula no es por cierto lo que fué, y apénas se traduce en sus derruidos muros su antiguo esplendor, que mereció de los geógrafos la consideracion del primer lugar entre todas las poblaciones de la Mixteca oaxaqueña, y del Gobierno del Estado la creacian en Cabecera de uno de los siete departamentos políticos de la antigua organizacion del mismo Estado. Circunstancias infaustas que no es del caso exponer, detuvieron la marcha progresiva de aquella poblacion y acaso la hicieron retrogradar; más los progresos incesantes de los demás pueblos de los Distritos y el alto honor que los Poderes Supremos le han dispensado elevándola á su nuevo rango, serán otros tantos estímulos poderosos que apurarán los esfuerzos de sus moradores para encarrilarla de nuevo por el sendero de los adelantos morales y materiales, correspondiendo así á la benévola proteccion de esos Poderes, que tan sabiamente interpretan los votos de los pueblos.

Recibid, pues, entre tanto de la Comision que presido á nombre de la reconocida villa que tambien represento, los más fervientes votos de gratitud por vuestro tutelar anhelo en levantar su condicion política y social, y las más sinceras protestas de su reciprocidad, llevando en sus colectivos esfuerzos como un íris de esperanza y de ventura, el culto ejemplo de vuestras cívicas virtudes.—*Vicente Castillo.*

NOTICIAS DIVERSAS.

Con motivo de haber tomado posesion del Gobierno de Chihuahua el C. General Cárlos Pacheco, han estado durante algunos dias en fiestas y regocijos públicos los chihuahueños.

Tienen razon.

La Secretaría de Guerra ha expedido patente de retiro al C. General de Brigada Juan de la Luz Enriquez. Este distinguido veracruzano se recibirá del Gobierno de Veracruz el 1º de Diciembre próximo.

La Catedral de Puebla, segun opinion de un ingeniero aleman, está desviada de la vertical hácia el frente, un metro setenta y ocho centímetros.

Es mucho.

El Gobierno del Estado de México va á enviar á la Exposicion de Nueva Orleans, una coleccion de magueyes de pulque.

El decano de la prensa de México, ha cumplido cuarenta y cuatro años de existencia, segun lo dicen muchos diarios de la Capital.

Sentimos que el número en que celebra el aniversario de su fundacion, haciendo un recuerdo de los principales escritores, que han honrado sus columnas, no haya llegado por esta su casa.

"DOCUMENTO HISTORICO.—Leemos en "La opinion del Sur," el siguiente:

"A fin de que sea conocido por el mayor número de nuestros compatriotas, reproducimos á continuacion el decreto del Congreso general de Colombia por el cual fué declarado Benemérito de América el gran Juarez, cuyas virtudes sin ejemplo se destacan más á medida que pasa el tiempo.

"Ministerio de relaciones exteriores y gobernacion.—Decreto de 2 de Mayo de 1865, en honor del Presidente de México, Sr. Benito Juarez.—El Congreso de los Estados Unidos de Colombia decreta:

Artículo 1º El Congreso de Colombia, en nombre del pueblo que representa, en vista de la abnegacion y de la incontrastable perseverancia que el Sr. Benito Juarez, en calidad de Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, ha desplegado en la defensa de la independencia y libertad de su patria, declara: que dicho ciudadano ha merecido bien de la América, y como homenaje á tales virtudes, y ejemplo á la juventud colombiana, dispone que el retrato de este eminente hombre de Estado, sea conservado en la Biblioteca Nacional con la siguiente inscripcion:

Benito Juarez,

CIUDADANO MEXICANO.

El Congreso de 1865 le tributa, en nombre del pueblo de Colombia, este homenaje por su constancia en defender la libertad é independencia de México.

Art. 2º El poder Ejecutivo hará llegar á manos del Sr. Juarez, por conducto del Ministerio de Colombia, residente en Washington, un ejemplar del presente decreto.

Art. 3º En el presupuesto que ha de votarse por el Congreso para el año económico próximo, se incluirá la cantidad suficiente para que el Poder Ejecutivo pueda dar puntual cumplimiento al presente decreto.

Dado en Bogotá, á primero de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco.—El presidente del Senado de plenipotenciarios, *Victoriano de Paredes.*—El presidente de la Cámara de representantes, *Santiago Pérez.*—El Secretario del Senado de plenipotenciarios, *Juan de D. Reonda.*—El Secretario de la Cámara de representantes, *Nicolás Pereira Gamba.*

Bogotá, dos de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco. Publíquese y ejecútese.—*Manuel Murillo.*—El Secretario de lo interior y relaciones exteriores, L. S. *Antonio del Real.*—Es auténtico.—El Secretario de lo interior y relaciones exteriores, *Antonio del Real.*—El oficial mayor, *Emeterio de la Torre.*"

"UNA NUEVA CARTUCHERA.—El capitan Rung, de la marina dinamarquesa, acaba de inventar una cartuchera que llama cartuchera automática. Es de cuero, contiene 40 cartuchos y se lleva como las cartucheras comunes, consistiendo su especialidad en que un cartucho se encuentra siempre al alcance de la mano, miéntras que los otros permanecen en el interior. Tan luego como el tirador saca un cartucho, el siguiente, por medio de un mecanismo interior, se coloca en el lugar del primero, y así sucesivamente. Independientemente de la ventaja de hacer fácil la toma de los cartuchos, este invento presenta la de impedir, aunque esté abierta la cartuchera, que los cartuchos caigan á tierra, cualesquiera que fueren los movimientos del soldado.

"JUANA D'ARC.—Se trata de establecer en Francia una fiesta nacional en honor de Juana de Arco. Esta fiesta, que se celebrará todos los años el dia 8 de Mayo, no es el proyecto antiguo y fracasado del partido clerical. Los autores de la idea, los que se proponen llevarla á cabo, son 200 diputados republicanos, y el documento que han escrito consideran á la doncella de Orleans, no como un ser milagroso, sino como una heroína de la Patria, despojándola de todos los atributos de la leyenda católica. No ven en ella un sér escogido por Dios para salvar á Francia, sino una mujer apasionada de su Patria hasta el extremo de dar por ella con regocijo el supremo tributo de la vida.

Hasta ahora este proyecto de conmemorar á Juan de Arco habia suscitado grande oposicion en Inglaterra; pero hoy parece que esa oposicion no existe, y una comision de la colonia británica se ha acercado á los promovedores de la idea, ofreciendo coadyuvar á su éxito y colocar á los piés de la doncella de Orleans una grandiosa corona con cintas de raso en que se lea esta inscripcion bilingüe:

"A la grande Française, *some english women.*"

***

El párrafo anterior pertenece al "Diario del Hogar."

LOS SUCESOS DE PACHUCA.—El *Eco de Hidalgo*, colega de esa ciudad, publicó el dia 2 una hoja suelta con más detalles sobre la horrorosa catástrofe de Pachuca.

Vamos á tomar los más interesantes y que áun no se hayan publicado.

El mensajero de la oficina telegráfica federal, niño de doce á catorce años fué arrebatado por la impetuosa corriente, en union de otros dos individuos, y el primero logró asirse á las verjas de una ventana, lastimándose una mano; pero al fin logró salvarse ayudado por los Sres. Roberto é Isauro Gravioto, que desde la azotea le arrojaron una reata. Sus dos compañeros de desgracia no fueron tan afortunados.

La respetable Sra. Albina R. de Nieva, con un valor y una abnegacion heróicas, así como un vigor extraño á su sexo, y que creemos que solo el amor pudo haberle dado, salvó sobre sus hombros al señor su esposo de una muerte casi segura sacándolo de su despacho al patio, habiendo entablado para lograrlo, una verdadera lucha con las corrientes de agua que por el zaguan y ventanas entraban á la casa. Cualquier elogio que hiciéramos de este hecho seria poco, y ofenderia la modestia de tan estimable señora.

Entre las muchas personas que con más ó ménos peligro de su vida trataron de salvar á las víctimas de la catástrofe, debemos hacer una particular mencion de los Sres. Miguel Sanchez García, Roberto é Isauro Cravioto, Antonio Velasquez, Tito Oliver, Manuel Cravioto, Ignacio Muñoz y Felipe Ramos. Pachuca recordará sus nombres con gratitud.

El Sr. Lic. Ignacio Durán se vió precisado á subir á sus hijos sobre un guarda-ropa para salvarlos, quedándose sobre la escalera de que se sirvió para ese objeto; y á no haber sido escuchados sus gritos por entre un tragaluz que habia en la pieza, hubiera perecido. El mismo tragaluz sirvió para ser salvado con todos sus hijos.

En las calles de Hidalgo una mujer fué arrastrada por la corriente; y ella trataba de salvar á una criatura que llevaba en los brazos, pero no le fué posible. Al llegar al desfogadero la arrolló completamente, y perecieron ambos, quedando ella atorada en la bóveda, y la criatura se supone que siguió la corriente dentro del rio.

Mr. James Scoble, al determinarse la invasion del agua en la ciudad, pretendió ir de la 1ª calle de Matamoros á la 2ª de Allende, para auxiliar á la señora su madre en la catástrofe. Al atravesar la plaza de la Independencia, lo tiró el agua con todo y caballo, salvándose milagrosamente. Al ocurrir este accidente, un grito unánime de horror salió de los lábios de todos los que lo presenciaron.

Junto á la fonda del 5 de Mayo, situada en la 3ª de Allende, existe una casa de vecindad de la cual se habian salvado ya todos los vecinos, con excepcion de la Sra. Hilaria Ponce, sus tres hijas y la Srita. su hermana Piedad, del mismo apellido, la que fué arrebatada por la corriente con una de sus sobrinas en los brazos, desde la pieza, en que estaba hasta el patio, y allí todavía tuvo que hacer grandes esfuerzos para detenerse, no lográndolo sino como á la distancia de quince varas de la pieza. Varios individuos que estaban en la azotea le arrojaron reatas, pero como tenia á su sobrina en los brazos le era imposible amarrarse, hasta que los que la auxiliaban co-

locaron una escalera y la lanzaron. Al llegar cerca de la azotea la expresada señorita se desmayó, á consecuencia de la angustia que tuvo y de la agua que tragó en los momentos en que la cubrió.

Su hermana la Sra. Hilaria Ponce, con sus hijas, una niña de pecho y otra de siete años, se salvaron tambien dentro de una alacena alta que hay en la pieza, llegándoles el agua arriba de la cintura. La Providencia salvó á estas infelices señoras de una muerte casi segura.

Un episodio nos han referido en que fueron actores el Sr. Manuel Cravioto y un hombre del pueblo, á quien el primero se empeñaba en salvar del peligro, habiéndolo logrado por tres veces, y aquel individuo era tan testarudo que por otras tantas veces volvió á arrojarse á la corriente, queriendo agarrar algunos de los objetos que flotaban sobre su superficie, hasta que el Sr. Cravioto, ayudado de su mozo, tuvo que valerse de la fuerza para salvarlo por cuarta vez.

Muchos de los objetos que flotaban en el agua fueron recogidos en la esquina de las calles de Doria y Guerrero por un policía y varios individuos del pueblo, que fueron entregados á sus dueños.

En el despacho de la hacienda de la Purísima chica se encontraban varios individuos, y entre ellos los Sres. Andrés y Tomás Tello, Luis Roa y Marcelo Peña, cuando fué innundado el despacho, y habiéndose cerrado la puerta, no encontraron otro medio de salvarse que rompiendo un vidrio de la ventana por donde pudieron salir Roa y Peña, habiéndose quedado los Sres. Tello agarrados del gancho de las balanzas. El Sr. Peña al romper el cristal de una puñada, se causó una herida en la mano que le penetró hasta el hueso. El Sr. Roa, al salir por el mismo lugar, se infirió otra herida en la frente con uno de los fragmentos del vidrio.

En la mesa del mismo despacho, habia 2,129 pesos dipuestos para la raya de los operarios, y al ser aquella volteada por el agua, corrió igual suerte el dinero; pero al dia siguiente entre el lodo se encontró toda la cantidad, excepto diez pesos, que tal vez se fueron en el lodo que salia de la pieza relacionada.

"EL CÓLERA.—Por considerarlo de interés, traducimos el párrafo siguiente de un periódico de los Estados-Unidos:

El Dr. Koch escribió de Calcuta en beneficio de la comision alemana del cólera, que: "las peculiaridades de la bacteria del cólera están tan determinadas que pueden distinguirse seguramente de las otras; no son perfectamente rectas sino encorvadas, como una coma. Ocurren solo en su enfermedad peculiar, su primera aparicion es al principio del mal, aumentan con la severidad del ataque, y desaparecen gradualmente segun mengua el mal. Se encuentran en donde existe la calamidad, y su número en lo más crítico de la enfermedad es tan grande que su efecto injurioso en el forro del intestino es explicado. Una pequeña cantidad de ácido que tendria poco ó ningun efecto en otra bacteria, impide su desarrollo. En un estómago sano se destruyen, lo que se prueba por el hecho de que ninguno se ha encontrado ni en el estómago ni en los intestinos de los animales que han sido alimentados con bacteria colérica y matados despues. Esto explica el hecho observado en todas las epidemias de cólera que los que sufren de indigestion están particularmente expuestos al cólera." Por lo anterior se entenderá que está casi probado que el cólera es una enfermedad de los intestinos causada por la actividad, crecimiento é irritacion de los diminutos gérmenes del mal. Bajo un microscopio ellos aparecerian como una coma pequeña. Pero irritantes como son y fatal como es la enfermedad que producen, no pueden pasar de buena gana la garita de centinela de un buen aparato digestivo. De otro modo, con el estómago en buen órden y encubriendo gran cantidad de jugo gástrico, la bacteria colérica es digerida y consumida, en vez de permitir que pase á los fluidos alcalinos de los intestinos lo que favoreceria su desarrollo."

"ANTÍDOTOS.—Un doctor de Viena recomienda lo siguiente:

Para el envenenamiento por el arsénico y arseniatos, debe tomarse leche de magnesia calcinada (magnesia calcinada y agua comun) hasta hacer 180 gramos: medio vaso al instante y despues una cucharada sopera cada cinco minutos.

Para las setas y el hidrato de cloral, se toman 2 gramos de tintura de belladona con 45 gramos de agua en dos veces, con media hora de intervalo.

Quemadura de fosfato: lávese la herida con mixtura de un gramo 75 centígramos de nitrato de plata, y 20 centígramos de agua.

Estricnina: hidrato de cloral 4 gramos: agua, 20 centígramos. Una cucharada sopera cada media hora.

Hidrógeno sulfurado aire impuro, gases de los excusados, de las cloacas y depósitos de aguas sucias: tómense las gotas anodinas de Hofman 39 centígramos, 10 gotas cada cinco minutos en una cucharada de café, de agua. Despues 45 centígramos de espíritu de nitro dulce, en el que se moja una tela para hacerlo respirar al paciente. Puede ser reemplazado por el cloruro de cal, llamado vulgarmente cloro. Renuévese el aire las más veces posibles y humedézcase la cara con vinagre.

Para la morfina y el ópio se administra en seguida un vomitivo de aceite con agua tibia, y en seguida café negro fuerte, 180 centígramos; ácido tánico, 4 gramos; jarabe simple 40 centígramos, en una cucharada sopera cada cinco minutos.

Embriaguez por el alcohol: amoniaco 10 gotas, agua 50 gramos, jarabe simple 15 gramos, tomado en una sola vez.

Aconitina y preparacion de acónito, lo mismo que anilina y sus compuestos: sulfato de cobre 15 centígramos, en 45 gramos de agua como vomitivo. Luego para la anilina, leche de magnesia calcinada, en cucharadas de agua cada media hora.

Acido hidrociánico (prúsico): sulfato de cobre un gramo con 30 gramos de agua. La mitad en seguida, el resto cinco minutos despues. Agua fria en el pescuezo y la espalda."

SECRETARIA DE GOBERNACION.

SECCION PRIMERA.

CONSEJO SUPERIOR DE SALUBRIDAD.

MEXICO.

CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE.

(CONTINÚA.)

Por tanto, para llevar á cabo esta parte ardua de su cometido, resolverá sucesivamente estas cuestiones: ¿Está probado que alguna vez las cuarentenas hayan impedido la extension de las epidemias? Segunda: ¿en qué casos y con qué condiciones se puede esperar que produzcan este feliz resultado? Tercera: ¿en estos casos la garantía que prometen á las poblaciones es tal, que neutralice los inconvenientes que resultan de las trabas que oponen á la libre comunicacion?—Los que suscriben contestan por la afirmatiya á la primera cuestion, fundándose en los siguientes hechos incuestionables: varias ciudades populosas del Atlántico reciben en sus lazaretos enfermos de fiebre amarilla, sin que la enfermedad estalle en el recinto de la poblacion, miéntras que cuando se relajan las medidas cuarentenarias la epidemia se desarrolla; entre las ciudades de que hablamos, pudiéramos citar especialmente la de Nueva-York, cuya Junta de salud se expresaba en 1843 en los términos siguientes: "desde que nuestro Código sanitario convenientemente modificado, está estrictamente en vigor, hemos tenido la dicha de estar exentos siempre de epidemia; hace veinte años que la fiebre amarilla no nos visita; nuestra juventud médica solo la conoce de nombre, pudiendo agregar, que casi no hay año en que no lleguen á nuestro lazareto de Staten Island casos de fiebre amarilla." Antes de 1861, cualquier buque llegaba con patente sucia respecto de fiebre amarilla á los puertos de Francia situados en el Océano, era admitido á libre plática; la epidemia de Saint Nazaire en 1861 hizo modificar esta parte del Código sanitario frances, y la epidemia no ha reaparecido.

No escasean, ántes bien abundan los hechos en que las cuarentenas bien entendidas han impedido la penetracion del cólera á determinado lugar; la Grecia no fué invadida ni por la epidemia de 1831 ni por la de 1848, épocas en que en este país se practicó rigurosamente el sistema de incomunicacion; no se evitó la epidemia de 1854, cuando la ocupacion del Pireo por fuerzas extranjeras impidió á las autoridades del país que desplegasen sus medidas cuarentenarias de ántes; con este descuido coincidió la penetracion de la epidemia que anteriormente habia respetado ese territorio: ¿seria eso último efecto de la casualidad? No lo creen los que suscriben, porque en la epidemia de 1865 á 1866, la Grecia desplegó su antiguo sistema de incomunicacion y no fué afectada, no obstante que en el trascurso de dos meses el cólera fué importado varias veces á sus lazaretos de Delos y de Rkiatos; la populosa ciudad de Nueva-York ha conseguido hacer abortar, mediante medidas de secuestracion bien entendidas, tres importaciones de cólera. Las islas de Sicilia y de Samos, rodeadas de focos coléricos, evitaron la invasion del mal, oponiéndose enérgicamente á recibir en sus aguas navíos oriundos de localidades infectadas.

Contra estos hechos y muchos más que pudieran citarse en pro de las ventajas que han producido á ciertas localidades las cuarentenas bien entendidas, ¿qué valen los hechos de significacion contraria que se pudieran citar, y que realmente se citan á porfía por los enemigos de las cuarentenas? En las ciencias inductivas los hechos no valen por su simple número, no producen la conviccion por la especie de fuerza brutal de la cifra más ó ménos alta á que lleguen: pudiéramos decir que no se debe la cantidad de ellos, sino su calidad, tanto, que en ciertos casos tomados de distintas ciencias familiares á los ilustrados miembros de esta Corporacion, prueba más un solo hecho que mil que en apariencia prueban lo contrario. Los que suscriben, escudándose en tal criterio, no varían su modo de ver, á pesar de los incontables hechos que se citan en contra de la utilidad de las medidas cuarentenarias, tomadas de la historia de las epidemias de cólera.

En efecto, estos hechos, por muchos que sean, pertenecen á una de las dos categorías siguientes: Primera en varias localidades, á pesar de no haberse tomado precauciones, el cólera no apareció. En hechos de esta clase se puede notar como primero y gran defecto su carácter de hechos negativos con la pretension de impugnar una medida de carácter positivo; es tanto como si se quisiese probar la inutilidad de la vacuna, citando muchos casos de individuos que no obstante no haber sido vacunados, no han padecido la viruela.

La patología general contemporánea distingue en todas las enfermedades dos nociones que no deben perderse de vista en las investigaciones etiológicas: la nocion de agente morbífico, y la receptividad orgánica. Si quisiéramos valernos de un símil familiar que aclarase la importancia de estas nociones y de su mutua relacion, compararíamos el agente morbífico al grano que se siembra, y la receptividad del organismo al terreno que recibe la semilla; para que de la tierra brote una planta, se requiere que simultáneamente se verifiquen dos cosas: que la semilla haya sido depositada, y que el terreno posea las cualidades necesarias para la germinacion: si cualquiera de estas condiciones falta, el fenómeno dejará de presentarse.

Lo mismo sucede con las enfermedades infecto-contagiosas: para que afecten á un individuo dado, se requiere que el agente morbífico haya penetrado en su organismo; se requiere tambien que ese organismo posea el conjunto de condiciones de que depende lo que se pudiera llamar la germinacion del agente morbífico. En consecuencia, los hechos del carácter á que nos referimos podrán probar que el agente morboso no fué importado, ó que cuando lo fué habia perdido sus propiedades reproductoras, ó bien, que la localidad que no fué invadida por la epidemia, sea por constitucion de su suelo, sea por sus condiciones higiénicas, sea por lo que se quiera, carecia de las condiciones adecuadas para formar un medio epidémico; pero lo que esos hechos por sí solos no podrán probar nunca, es la inutilidad de las cuarentenas.

Los hechos de la segunda categoría, alegados contra la eficacia de las cuarentenas, consisten en numerosísimos casos de poblaciones en que, á pesar de haberse puesto en práctica el sistema cuarentenario más riguroso, no se ha impedido que la epidemia se introduzca en una localidad. La historia de las epidemias coléricas, y en particular de la primera, abundan en hechos de esta naturaleza; en esa primera epidemia del cólera se vió que la epidemia pasaba sin obstáculo á través de los cordones sanitarios más compactos; se observó que, á pesar de haberse restablecido en muchos puertos europeos los rigurosísimos preceptos sanitarios que habia inspirado el terror á la peste de Oriente y que se consideraban de tanta importancia que, violar estos preceptos, se equiparaba á un delito de Estado, digno de la pena de muerte: pues bien, á pesar de las ideas restrictivas tan exageradas que reinaban y que se ponian en práctica en la primera faz de la gran epidemia del cólera, ésta penetró casi por donde quiera.

Los que suscriben, reconociendo que estos hechos tienen más valor que los anteriormente caracterizados, niegan que puedan probar inconcusamente la completa inutilidad de las medidas restrictivas. En efecto, conforme al mejor criterio práctico, deben clasificarse las medidas que se tomen para conseguir cualquier fin en tres clases: las que son completamente eficaces, las que son del todo ineficaces y las que, siendo de incontestable utilidad, no son de completa eficacia; de otro modo, hay medidas que garantizan totalmente el resultado ó que son completamente eficaces; hay otras que concurren á garantizarlo, pero que de antemano no pueden ofrecerlo con seguridad; y, por último, hay medidas completamente ineficaces, que no solo no pueden garantizar el resultado, sino que ni áun concurren á hacerlo, por cuya razon se les llama medidas inútiles.

La Comision que suscribe sostiene que las cuarentenas se encuentran en el segundo caso de los enunciados en último lugar, que su resultado es simplemente probable; como lo ha oido la respetable Corporacion, los que suscriben fundan este parecer, primero, en que él se deduce de la doctrina mejor probada que existe acerca de la propagacion de las epidemias; segundo, en que existen hechos incontestables en que una cuarentena bien entendida ha dado un resultado feliz. Como se ve, la Comision invoca, en pro de su modo de ver, el consorcio de la razon y de la experiencia; se vale del método inductivo en combinacion con el deductivo.

No habiendo asentado los que suscriben que las cuarentenas sean medios absolutamente eficaces que constituyan una especie de panacea de las epidemias, de tal suerte que baste instituir una cuarentena para poder tranquilizar del todo á los pobladores de una comarca, asegurándoles de una manera formal que la epidemia no se ha de presentar, es claro que el modo de ver de la Comision no queda refutado citándoles hechos, por cuantiosos que sean, de localidades en que á pesar de haberse establecido las cuarentenas, la epidemia hizo irrupcion; el modo de ver de la Comision es perfectamente compatible con tales hechos, supuesto que, lo repetimos, las cuarentenas solo pueden asegurar un buen resultado probable, no del todo cierto, ó lo que es lo mismo, los que suscriben no creen que para impedir una epidemia baste únicamente instituir una cuarentena, por muy racional que pueda ser, é irse á descansar con la tranquilidad que inspira el haber conjurado el riesgo; no: por muy racional, por muy práctica que haya sido la cuarentena instituida, siempre cabe la duda, la zozobra, la inquietud: quién sabe si por los inevitables resquicios de aquella muralla salvadora se deslice el enemigo invisible y sutil; quién sabe si á pesar de todo, la epidemia desplegará su luctuoso cortejo por la desolada localidad; pero, á lo ménos, se hizo lo que se pudo, y la responsabilidad científica y la responsabilidad humana, si no quedan exentas de temor, quedan por lo ménos libres de reproche.

Por otra parte, los hechos á que nos referimos, probando como lo cree la Comision que las cuarentenas no son del todo eficaces, no prueban de ningun modo, como es el ánimo de los anticuarentenarios, que esas medidas sean enteramente inútiles; en efecto, si tal fuera la conclusion lógica, lo decimos con franqueza, debiamos á fuer de hombres honrados renunciar el ejercicio de nuestra profesion, cuyos recursos son casi siempre de eficacia probable; más todavía, debiamos renunciar á toda accion áun como meros ciudadanos, áun como meros hombres, supuesto que el género humano en su impotencia dispone de muy pocos recursos infalibles.

No se crea que tal conclusion es exagerada; los hechos de que nos ocupamos consisten en lo siguiente: se pone en práctica una medida de precaucion que con más ó ménos fundamento se creia eficaz, no se alcanza el resultado apetecido, y se pretende probar por eso que la medida fué inútil. Ahora bien, señores, empleando tan monstruoso criterio, llegaríais á la condenacion por inútil de toda práctica, no solo de la práctica médica, sino de toda actividad de cualquier género; en comprobacion de esto, meditad, os rogamos, los siguientes casos: nadie duda que el opio, administrado al interior, sea un buen medio para tratar las heridas penetrantes del vientre; ¿queda refutada esta opinion por los muchos hechos que frecuentemente se observan, en que á pesar de poner en práctica el medio indicado, no se obtiene el resultado feliz? La terapéutica no dispone para combatir la infeccion palustre de nada que sea comparable en eficacia con el sulfato de quinina; ahora bien, ¿porque se presentan casos conocidos de todos ustedes, en que el precioso agente no devuelve la salud, irémos á concluir que es del todo ineficaz? ¿No es verdad que la conclusion seria absurda? Pues del mismo modo lo es la que califica de inútiles las cuarentenas, porque en ciertos casos, aunque sean muchos, la epidemia apareció en una localidad, no obstante estar protegida por la cuarentena.

(*Continuará.*)

REMITIDO.

Ocotlan, Octubre 9 de 1884.

Como D. Juan T. López, insiste en su idea de que le somos deudores, segun se ve en su remitido inserto en el número 77 del "Periódico Oficial," se hace necesario contestar á ese remitido, para que nuestra reputacion no sufra; en cuya virtud, suplicamos á vd. se sirva dar lugar en el Organo oficial á las presentes líneas.

No pudiendo el referido Sr. Trápaga decir otra cosa contra la evidencia, al ver publicado su recibo, quiere hacer valer que el pago se le hizo despues de seis años, y que obra en su poder la escrituta de hipoteca sin chancelarse.

En cuanto á lo primero, no podemos negar que se nos concedió espera; más en cuanto á lo segundo, debemos manifestar, para que lo tenga presente el referido Sr. Trápaga, que si es verdad que tiene en su poder la escritura sin chancelar, es porque así nos lo pidió de favor en su casa de esta poblacion, para asegurar el pago de lo que le adeuda su compadre D. Nabor Gonzaléz, por la compra que hizo de algunos terrenos de Tocuela para formar su rancho de la Trinidad.

Esta súplica, por parte de Trápaga á nosotros, no pudimos despreciarla, supuesto el favor que nos habia hecho.

Esperemos, que si el Sr. Trápaga no ha olvidado su caballerosidad, tendrá presente esto y no lo negará, así como que cuanto ántes nos veamos ante los tribunales.

Sin más, quedamos de vd., señor Redactor, afmos. SS. SS. Q. BB. SS. MM.—*José M. Esperanza.*—*José A. Sanchez.*—*José Sanchez.*—Por sí y por mis compañeros Marcial Esperanza, Santiago Mendez, Manuel Ambrosio y Julian Rafael.—*José R. Hernandez.* 2—2

SECCION DE AVISOS.

JUZGADO DEL DISTRITO DE HUAJUAPAM DE LEON.

Una estampilla de á cinco centavos debidamente cancelada.

Habiéndose radicado en este Juzgado de primera instancia, el juicio abintestado del Sr. Desiderio Eulalio Ramirez, se convocan á todos los que se crean con derecho á la herencia para que en el término de treinta dias, contados desde la fecha de la última publicacion del presente, lo que se verificará tres veces de diez en diez dias en el "Periódico Oficial" del Estado, se presenten á deducir el que les corresponda, bajo el apercibimiento de la ley si no lo verifican.

Vá el presente con el timbre que aparece, por estar ayudada de pobre la parte promovente.

Huajuapam de Leon, Abril 28 de 1884.—Doy fé.—*Miguel Navarro*, secretario. 3—1

JUZGADODE 1ª INSTANCIA DEL PARTIDO DE ETLA.

Una estampilla de á cinco centavos debidamente cancelada.

EDICTO.

En los autos que sobre intestado de la finada Estéfana Gómez, de San Andrés Zautla, se siguen en este juzgado por el C. Leandro Zoriano, el C. Lic. Cristóbal C. Chapital, Juez de primera instancia de este Distrito, ha mandado por auto de veintiocho de Julio próximo pasado, se convoquen por edictos que se publicarán conforme á la ley, á todas las personas que se crean con derecho á la herencia de dicho instestado para que en el improrogable término de treinta dias contados desde la fecha de la última publicacion del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, se presenten á deducir el que les corresponda, bajo el apercibimiento legal.

Y para que lo mandado surta sus efectos legales, extiendo el presente con la estampilla de á cinco centavos por estar ayudada de pobre la parte. Etla, Agosto 12 de 1884.—*José R. Ojeda*, secretario. 3—1

JUZGADO DD 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JAMILTEPEC.

Timbre.—México.—Documentos.—Cincuenta centavos.—1883 y 1884.

EDICTO.

Por auto de veintidos del presente, decretado por el ciudadano Antonio Cajero, alcalde primero constitucional de esta Villa, y encargado del juzgado de primera instancia de este Distrito por ministerio de la ley, se manda convocar á los que se crean con derecho á los bienes del intestado de Cenobio Lazo, cuyo juicio se ha dado por radicado, para que en el término de treinta dias contados desde la fecha del último edicto, se presenten á este juzgado á deducir sus acciones.

Y en cumplimiento de lo mandado y del artículo 2005 del Código de procedimientos civiles se pone el presente. Jamiltepec, Setiembre veintidos de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Doy fé.—*Francisco B. Narvaez*, secretario. 3—1

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRIRO DE TEHANTEPEC.

Una estampillas de cincuenta centavos debidamente cancelada.

EDICTO.

El Lic. Félix Toro, Juez de primera instancia de este distrito, por auto de fecha diez y nueve de Julio último, ha mandado se convoque á todas las personas que se crean con derecho á la sucesion intestada del Sr. Marciano Rios, para que se presenten á deducirlo dentro del término de treinta dias contados desde la fecha de la última publicacion de este edicto, que se hará de diez en diez dias.

Y en cumplimiento de lo mandado y del artículo 2005 del Código de Procedimientos civiles, se pone el presente. Tehuantepec, Setiembre 23 de 1884.—*E. Valencia*, secretario. 3—1

JUZGADO 2º DE LO CIVIL DEL DISTRITO DEL CENTRO.—OAXACA.

Una estampilla de á cinco centavos debidamente cancelada.

CONVOCATORIA.

De órden del Sr. Juez 2º de lo civil de esta Capital, C. Lic. Joaquin Atristain, se convoca por la presente á las personas que tengan derecho que deducir á los bienes que han quedado por fallecimiento de D. Toribio Jimenez, para que en el término de treinta dias contados desde la última publicacion de este Edicto, se presenten á gestionar en este Juzgado, apercibidos de lo que haya lugar, legalizando el presente con timbre de cinco centavos por estar ayudados de pobre los interesados.

Oaxaca de Juarez, Setiembre veinte y cuatro de mil ochocientos ochenta y cuatro.—*Andrés Martinez*, secretario. 3—3

JUZGDO 1º DE LETRAS DE LA CAPITAL. ESTADO DE OAXACA.

Una estampilla de á cinco centavos debidamente cancelada.

CONVOCATORIA.

Por auto de diez y nueve del corriente, proveido por el señor juez primero de lo civil de esta capital, en el intestado de la Sra. Francisca Pacheco, se manda convocar por medio de la presente, á todas las personas que se crean con derecho á la herencia, para que en el término de treinta dias contados desde la última publicacin en el "Periódico Oficial," se presenten por sì ó por apoderado en este juzgado primero de lo civil, á deducir el que crean tener á los bienes de la citada herencia. Yendo el presente con el timbre que aparece por estar habilitada de pobre la parte interesada, como consta de autos

Oaxaca de Juarez, Setiembre 30 de 1884.—*Manuel Olivera*, secretario. 3—2

AVISO AL PUBLICO.

La que suscribe manifiesta: que ha llegado á su conocimiento que el C. Manuel Cruz vecino hoy del pueblo de Capulalpam, pretende vender una casa de su propiedad ubicada en esta Ciudad. Dicha casa está afecta por cierta cantidad de dinero de que me es deudor el expresado Cruz, y por lo mismo protesto contra esa venta y así lo hago saber para que ninguna persona alegue ignorancia, pues llegado el caso haré uso de mis derechos.

Oaxaca, Octubre 15 de 1884.—*Manuela Orozco.*

3—1

JUZGADO DE LETRAS DE LA CAPITAL. ESTADO DE OAXACA.

Una estampilla de á cincuenta centavos debidamente cancelada.

Por autos de veintiseis de Setiembre próximo pasado y primero del corriente, proveido por el señor juez primero de lo civil de este distrito, Lic. Emilio Rabasa, en el juicio testamentario de D. Antonio de Pablo, fueron nombrados para tutor y curador de la menor púber Mercedes de Pablo, y de los impúberes, Cármen, Antonio, José María, Porfirio Jacinto, Manuel Gregorio José, Francisco, María de la Luz Josefa y Luis Donato; para lo primero y á propuesta de la menor Mercedes, el Sr. Antonio Allende, y para lo segundo nombrado por la misma, el Sr. Francisco Vasconcelos; y estos mismos cargos les confirió el citado juez al tutor y curador referidos, para los demás menores; cuyos cargos quedaron confirmados por medio del discernimiento que de ellos se les hizo el nueve del presente mes.

Y para los efectos legales se publicará el presente en el "Periódico Oficial" del Estado, como está mandado en los autos referidos. Oaxaca de Juarez, Octubre quince de mil ochocientos ochenta y cuatro.—*Manuel Olivera*, secretario.

3—1

IMPRENTA DEL ESTADO, A CARGO DE IGNACIO CANDIANI.
AVENIDA INDEPENDENCIA, 7ª CALLE, NÚM. 43.